RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 093-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 23 de mayo de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:
El CONTRATO N° 1121-2022-GA-MDSS; Informe N° 062-2023-GA-SGC-JHH/MDSS de fecha 07 de marzo del 2023, mediante la Sub Gerencia Contabilidad; Informe N° 578-2023-SGP-MDSS-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 716-GPP-MDSS-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; 314-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34º. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34º de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158º. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles,

computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160º. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN Nº 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (...) **CONCLUSIÓN**: La modificación del contrato –a que se refiere el artículo 34 – A de la Ley- presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-GM-MDSS-2021 de fecha 16 de junio de 2021, se resuelve aprobar la directiva N° 004-MDSS-2021 directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITS, excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado en la municipalidad distrital de San Sebastián";

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 30201 que modifica el Artículo 594° del Código Procesal Civil, EL ARRENDATARIO se allana desde ya a la demanda judicial para desocupar los inmuebles dados en arrendamiento, por las causales de vencimiento de contrato de arrendamiento o por incumplimiento de pago de la renta de dos meses y quince días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 330° y siguientes del Código Procesal Civil;

Que, conforme a lo establecido al Artículo 5° Inciso 1) de la Ley N° 30933, para efecto del procedimiento especial de desalojo a que se refiere la citada Ley, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente ley el propietario, el arrendador, el administrador y todo aquel que considere tener derecho a la restitución de un bien inmueble, contra el arrendatario que se ha sometido expresamente al procedimiento establecido por la presente ley;

Que, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-MDSS - Directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITS, excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 7 Disposiciones Específicas, párrafo de Modificaciones a la Orden y/o Contrato numeral 7.43 Ampliación de plazo: La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la orden y/o contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio. También procede la ampliación de plazo por causas atribuibles a la Entidad. El contratista solicitara a la Sub Gerencia de Abastecimiento ampliación de plazo por atraso y/o paralizaciones que no le sean imputables dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización;

Que, en fecha 24 de noviembre de 2022 se suscribió el CONTRATO N° 1121-2022-GA-MDSS, entre la Municipalidad y la Sra. Clorinda Anselma Moreano Cordova, identificado con DNI N° 23896575, para el arrendamiento de bien inmueble para ser destinado para el archivo documentario central de la Gerencia de Administración, por el monto de S/ 4,600.00 soles;

Que, en la CLÁUSULA DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, el ARRENDADOR deberá desarrollar el servicio, en un plazo de treinta y ocho (38) días calendario, contados a partir del día siguiente de la Suscripción del contrato, plazo que es coherente con la propuesta Y TDR y teniendo como fecha culminación el 01 de enero de 2023;

Que, mediante el Informe N° 062-2023-GA-SGC-JHH/MDSS de fecha 07 de marzo del 2023, mediante la Sub Gerencia Contabilidad, quien comunica lo siguiente: "Previo cordial saludo, es grato dirigirme a Ud. Para indicarle que como es de su conocimiento en el proceso de transferencia esta sub gerencia recibió documentación (libros contables, anillados de los Estados Financieros y Presupuestarios, archivadores con copias comprobantes de pago, kardex, pecosas, recibos de ingresos, planillas, boletas de pago órdenes de compra y servicios, así como perfiles y documentos emitidos, recibidos, estados financieros y conciliaciones con las diferentes áreas), desde el año 2003 hasta diciembre 2022, y en vista que estos documentos requieren de ser ubicados de manera ordenada, se tuvo que desplazar a un ambiente más amplio con las condiciones para archivo documentario, por lo que, mediante la presente se solicita CONTRATO CON EFICACIA ANTICIPADA, desde el mes de enero 2023 hasta junio 2023 por las consideraciones antes expuestas";

Que, mediante el Informe N° 578-2023-SGP-MDSS-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica lo siguiente: (…) Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento la Certificación del Crédito Presupuestario en función a la Programación de Compromisos Anuales (PCA), como se detalla en el cuadro siguiente:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	RUBRO	CLASIFICADORES S/	MONTO	C.C.P.
Certificación del Crédito local para archivo documentario la Sub Gerencia de Presupuestario para la Adenda del Contrato de Arrendamiento de de Contabilidad del 09 de Enero al 30 de Junio del 2023, según Informe N° 581-2023-MDSS-C/GM-GA, Informe N°0062-2023-GA-SGC- JHH/MDSS.	044	07	2.3.2.5.1.1	13,800.00	1641
			TOTAL	S/ 13,800.00	

Que, mediante el Informe N° 716-GPP-MDSS-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente: (…) Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia (c), para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para el archivo documentario central de la Gerencia de Administración del 01 de Enero al 30 de Junio del 2023, para ello se adjunta el expediente;

Que, mediante el Informe N° 314-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, informa lo siguiente: (...) **CONCLUSION:** Por lo antes mencionado, se ha recibido el expediente en fecha 07/03/2023 al tener la opinión de improcedencia del área usuaria, **esta dependencia opina declarar la procedencia sobre la ampliación de plazo del Contrato N° 1121-2022-GA-MDSS**, para el arrendamiento de bien inmueble para ser destinado para el archivo documentario central de la Gerencia de Administración. Por lo tanto, se remite el presente a su despacho para tomar las medidas y acciones correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas'. Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la Adenda al Contrato N° 1121-2022-GA-MDSS, por el arrendamiento de bien inmueble para ser destinado para el archivo documentario central de la Gerencia de Administración, por 180 días calendarios, por el importe total de S/ 13,800.00 soles y en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo total modificado del Contrato N° 1121-2022-GA-MDSS es de 218 días calendario, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con fecha de conclusión el 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento dar inicio a las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Clorinda Anselma Moreano Cordova, Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia de obras, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN